ACTA DE GRADO Nº 27 del 25 de septiembre de 2009

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 3:00p.m. del día viernes veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009) y en cumplimiento de la Resolución R-550 del 21 de septiembre de 2009 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

INGENIERO CIVIL

A:

RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN
cc76331752 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

Se registra en el Libro Nº:073; Folio Nº:1192; Diploma Nº:1192-09

La ceremonia finaliza a las 4:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, Rector; JULIO CESAR DIAGO FRANCO - Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS, Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009)

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Sonia G.

005123

ACTA DE GRADO Nº 09 del 16 de marzo de 2018

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 12:00M, del día viernes dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y en cumplimiento de la Resolución R-128 del 16 de febrero de 2018 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES

A:

RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN

CC. 76.331.752 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Ingeniería de Vías Terrestres

Se registra en el Libro Nº 082; Folio Nº: 216; Diploma Nº: 216-18

La ceremonia finaliza a las 1:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JOSE LUIS DIAGO FRANCO - Rector; ALDEMAR JOSE GONZALEZ FERNANDEZ - Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, MARTHA LUCIA CHAVES ZUÑIGA - Directora Centro de Posgrados, LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS, Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Elaboró: Miryam B

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°C2-161-2019	
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA-001-2019
CLASE/TIPO:	CONSULTORÍA
FECHA:	ABRIL 30 DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA
CONTRATISTA	OCINC INGENIERÍA SAS, Representante Legal RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
NIT. O CEDULA:	C.C. N° 76.331.752 DE POPAYÁN (C) (RL) NIT 900849031-8 (PJ)
DIRECCION:	CLL. 1 N° 7-14. EDIFICIO EL PRADO OFICINA 412. POPAYÁN CAUCA
TELEFONO:	3148579565
CORREO ELECTRONICO	ocincingenieria@gmail.com
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($54.628.996,80) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE INICIACIÓN
RUBROS PRESUPUESTALES	A.1.1.1.5. PROYECTO BPIN 2018195480023 REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO
CDP N°	2 DEL 26 DE MARZO DE 2019
VIGENCIA FISCAL:	2019
SUPERVISOR CONTRATO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL ALCALDE

Entre los suscritos a saber: **VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.742.129 expedida en Piendamó Cauca, quien actúa en su carácter de Alcalde Municipal de Piendamó Cauca, designado por elección popular, quien en adelante se llamará MUNICIPIO de una parte, como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de sus facultades

legales y de la autorización para celebrar ésta clase de negocio jurídico concedida por el Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.331.752 expedida en Popayán Cauca, Representante Legal de la empresa OCINC INGENIERÍA SAS, con domicilio en la CLL. 1 N° 7-14. EDIFICIO EL PRADO OFICINA 412. POPAYÁN CAUCA. Teléfono 3148579565, persona con capacidad para contratar y sin ninguna inhabilidad de las que contempla el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, que se especifica a continuación y que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan la materia contractual del estado, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el MUNICIPIO DE Piendamó Cauca efectuó el Concurso de Méritos Abierto N° CMA-001 de 2019, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO. 2.- Que el antedicho proceso generó la presentación de UNA (1) propuesta que se calificó con acta de evaluación de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019) teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, en donde aparece, que el oferente la empresa OCINC INGENIERÍA SAS, Representante Legal RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN obtuvo el mayor puntaje. 3.- Que por resolución N° 0952 del 26 de abril de 2019, se adjudicó el presente contrato Estatal de Consultoría. 4.- Que estando dentro del término establecido en el pliego de condiciones el CONTRATISTA ha cumplido los requisitos para la suscripción del contrato. 5.- Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. El presente contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; revisada y aprobada por el MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos Fiscales y Legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($54.628.996,80) M/CTE., discriminada de la siguiente manera:

CANT.	CUBS	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL $	PRIMA REGIONAL $	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VR PARCIAL $
(1)			(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						

PERSONAL PROFESIONAL						
1		Ingeniero Director de interventoría	3.232.000		0,33	1.066.560
1		Ingeniero Residente de interventoría	1.800.000		4,00	7.200.000
1		Personal SISOMA	1.200.000		4,00	4.800.000
1		Personal Auxiliar administrativo	800.000		4,00	3.200.000
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**16.266.560**
					FACTOR MULTIPLICADOR = (7)	**2,00**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**32.533.120**
B. OTROS COSTOS DIRECTOS						
CANT.	**CUBS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VALOR UNIT (8)**	**CANTIDAD (9)**	**VALOR TOTAL (8)*(9)=(10)**
1		Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correo, etc)	Mes	200.000	4,00	800.000
1		Comisión Topográfica	Mes	3.100.000	1,00	3.100.000
1		Papelería	Mes	150.000	4,00	600.000
1		Transportes (Terrestres)	Mes	1.500.000	4,00	6.000.000
1		Gastos Laboratorio	Mes	2.873.600	1,00	2.873.600
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	**13.373.600**
					SUBTOTAL COSTO BASICO = (A) + (B)	**45.906.720**
					IVA 19%	**8.722.276,80**
					TOTAL	**54.628.996,80**

Parágrafo: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Brindar orientación y aclaración cuando se le requiera; y dentro del término o plazo establecido **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos; **3)** Colaborará con la MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto de la contratación de obra y de interventoría se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **4)** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.------**CLAUSULA TERCERA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 26 de marzo de 2019, que afecta el rubro presupuestal A.1.1.1.5 **CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación, la cual será impartida por el MUNICIPIO de acuerdo a los Pliegos de Condiciones. ------ **CLÁUSULA QUINTA**: AJUSTES. El presente contrato no estará sujeto a ajustes. ------ **CLAUSULA SEXTA**: FORMA DE PAGO. Con el fin de dar agilidad a la ejecución del contrato, que el contratista se apropie del mismo, lograr eficiencia y eficacia en la ejecución de los trabajos y proteger los recursos asignados al proyecto, el Municipio de PIENDAMÓ, Cauca determinó que la forma de pago del contrato será la siguiente: Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por medio de acta parcial; cuando el contratista de obra tenga un avance de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de obra; el excedente mediante actas parciales de conformidad al avance de ejecución de obra debidamente aprobadas por el supervisor y hasta un porcentaje acumulado equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato,

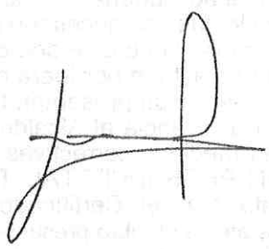
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S
NIT 900.291.868-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **OCINC INGENIERÍA SAS**, Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de Popayán (Cauca), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE AÑO 2019", que se encuentra en el programa Planes Rurales para la Reforma Integral con alcance de 5000 ml, para una inversión de $ 5.081.477.470,55 M/CTE.
Los servicios fueron ejecutados entre el 15 de Febrero de 2019 y el 15 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (18) días del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente



JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA

ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S
NIT 900.291.868-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **OCINC INGENIERÍA SAS,** Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de (Popayán), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto de mejoramiento de vias urbanas en el municipio de Pradera Valle, comprendido entre las carreras 9 entre calles 4 y 5, carrera 9 entre calles 8 y 9 y la carrera 13 entre calle 5 y 6 de la cabecera municipal. con longitud aproximada de 500 ml, el diseño se realizó cumpliendo todos los parámetros vigentes en cuanto a normatividad para vías Urbanas.

Los servicios fueron ejecutados entre el 23 de junio de 2019 y el 23 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (07) días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente

JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CI-001-2017

CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P.
NIT.	800.219.666-9
CONTRATISTA	RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN C.C..No. 76.331.752 de Popayán Carrera 17 # 56N-50 Altos de Morinda Apto 304 Torre C Correo: rubendario_883@hotmail.com Móvil: 3148579565
OBJETO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA N°CC4-001-2017, N°CC4-002-2017 Y N°CC4-003-2017 QUE SE DERIVAN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C17-110-2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ Y EMPIENDAMO E.S.P.
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.291.193)M/cte.
PLAZO	Cuarenta (40) días
CDP N°	143 de 02 de mayo de 2017
VIGENCIA FISCAL	2017

Entre La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P., identificado con Nit. N°800.219.666-9, empresa Industrial y Comercial del Estado – del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal N°008 de 28 de mayo de 1996, representada legalmente por el señor MAURICIO TROCHEZ TUNUBALÁ, en su condición de Gerente, persona mayor de edad y con domicilio en el municipio de Piendamó, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.754.619 expedida en Piendamó, designado mediante Decreto de Nombramiento No 001 del 02 de Enero de 2016, legalmente posesionado según Acta N°008 de 02 de Enero de 2016, y en uso de las facultades otorgada en el acuerdo No. 008 de fecha 28 de mayo de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Piendamó, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N°02 de 2015 denominado Estatuto de Contratación de EMPIENDAMO E.S.P., Ley 142 de 1994, la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y los principios de la contratación estatal y de la función pública y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; quien en adelante se denominará EMPIENDAMO E.S.P., por una parte y por otra parte RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía número 76.331.752 expedida en

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATO:	DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047-2017
CEDENTE:	JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR C.C. No.76.325.486 de Popayàn C. Cra.14 No.1-27 B/ Cadillal
CESIONARIO:	RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN C.C. No.76.331.752 Dirección:CRA 17 56N50 ALTOS DE MORINDA AP 304 Teléfono:3148579565
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TESORERIA PARA EL EFECTIVO REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SGR DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DIAS
VALOR:	$40'000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 418003 Abril 18 de 2017

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALBEIRO GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.293.995 de Almaguer, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALMAGUER, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 30 de Noviembre de 2016, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y el Doctor **JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.325.486 de Popayán, Cauca, portador de la T.P. No. 187344 del C.S. de la Judicatura, residente en la Cra.14 No.1-27 B/ Cadillal de Popayán, Cauca; obrando en su propio nombre y representación, quien en para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía número C.C No 76.331.752 de Popayán, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado en celebrar la presente CESION del Contrato de Prestación de Servicios No. 047-2017, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Municipio de ALMAGUER, Departamento del Cauca como CONTRATANTE y JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR como CONTRATISTA, celebraron el día 20 de mayo de 2017 el Contrato de Prestación De Servicios No. 047-2017 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE

EMPIENDAMÓ E.S.P. el objeto de los contratos de obra pública y suscribir, con el contratista el acta respectiva. **C. DE ORDEN ECONÓMICO:** 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones de los contratos de obra pública. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal de los contratos de obra pública. **D. DE ORDEN JURÍDICO:** 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de EMPIENDAMO E.S.P. 2. Revisar los ítems antes de iniciar las obras y hacerle los ajustes y recomendaciones pertinentes. 3. Exigir al contratista de obra pública la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada. 4. Verificar que los contratos de obra pública se desarrollen dentro de los plazos y los valores establecidos. 5. Solicitar a EMPIENDAMO E.S.P cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes a los contratistas de la obra pública. 6. Controlar la vigencia de las garantías de los contratos de obra pública. 7. Informar oportunamente a EMPIENDAMO E.S.P, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 8. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones de los contratos de obra pública, si a ello hubiere lugar. 9. Estudiar las reclamaciones que formule los contratistas de obra pública y recomendar las correspondientes soluciones. 10. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos de obra pública. 11. Realizar visitas sucesivas a las obras objeto de los contratos; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre los avances de la obra pública al Gerente de EMPIENDAMO E.S.P. 12. En los eventos en que los contratos tengan variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarles a los contratistas de la obra pública, la actualización, tanto de los ítems, como del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías. 13. Velar porque los contratistas de obra pública, cumplan con el personal especializado, el equipo y maquinaria propuesto en su oferta. 14. Verificar que los materiales utilizados por los contratistas de obra pública sean nuevos y se ajusten a las especificaciones contenidas en la propuesta y en los pliegos. 15. Aprobar las correcciones que soliciten los contratistas de obra pública en la ejecución de los contratos, para lo cual se levantará la respectiva Acta, en la que adicionalmente debe participar el Gerente de EMPIENDAMO E.S.P. 16. Solicitar a los contratistas de obra pública al terminar la obra, la siguiente documentación: • Fecha de la recepción de la obra, • Paz y salvos parafiscales, • Paz y Salvo de los trabajadores de los Contratistas respecto al pago de sus emolumentos. 17. Realizar la liquidación de los contratos, para lo cual deberá valorizar los ítems de los contratos de obra pública, así como entregar una copia a los contratistas para que actualicen las pólizas de estabilidad de las obras. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES POR EMPIENDAMO E.S.P.:** a) Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato de interventoría, en los términos indicados en la ley 1474 de 2011 Art. 83 y S.S. b)

Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. c) Pagar el valor del contrato en los términos pactados y de conformidad con el PAC aprobado por EMPIENDAMO E.S.P. d) Se obliga para con el contratista a suministrar y/o permitir el acceso a toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EMPIENDAMO E.S.P. a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados por las leyes en lo que respecta a los derechos y deberes de los contratistas, entre otros: 1) Derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y que el valor intrínseco no se altere en desarrollo del contrato. – equilibrio de la ecuación económica contractual. 2) Colaboración, para el buen desarrollo contractual, con calidad, sin dilaciones, lealtad, de buena fe. 3) Acudir a autoridades con el fin de proteger los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan. (No condicionar las licitaciones, ni adjudicaciones, adiciones o modificaciones del contrato; cancelación de sumas adeudadas, a la renuncia, desistimiento, abandono de peticiones, acciones, demandas, y reclamaciones). 4) garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos. 5) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto u hecho. So pena de la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades. El incumplimiento acarreara la CADUCIDAD del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EMPIENDAMÓ E.S.P., una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. 2) De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: un cinco (5%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) Calidad del Servicio: un treinta (30%) por ciento del valor del contrato, Vigente por tres (3) años más a partir de la suscripción del acta de recibo final **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones contraídas y derivadas del objeto del contrato EMPIENDAMO E.S.P. hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a EMPIENDAMO E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad

Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera sin consentimiento previo o expreso de EMPIENDAMO E.S.P., **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) DE ORDEN ADMINISTRATIVO:** 1. Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las pólizas consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación del mismo. 2. Suministrar toda la información referente al contrato de obra. 3. En caso de cederse el contrato por cualquier causa debidamente justificada y autorizada por EMPIENDAMO E.S.P., éste deberá elaborar un acta detallada de entrega y proporcionar la carpeta con todos los documentos a quien se designe para cumplir dicha labor o en su defecto al Representante Legal de EMPIENDAMO E.S.P. 4. Elaborar y presentar al Representante Legal de EMPIENDAMO E.S.P., previo a la liquidación final de la relación contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo de los contratos de las obras, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales. 5. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato de obra pública. 6. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista de la obra pública para la correcta ejecución del contrato. 7. Presentar por escrito al contratista de obra pública las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 8. Prestar apoyo al contratista de la obra pública orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de EMPIENDAMO E.S.P. 9. Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato. **B. DE ORDEN TÉCNICO:** 1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en los contratos de obra pública. 2. Controlar el avance de los contratos de obra pública, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado de los contratos de obra pública. 4. Velar por que el contratista de la obra pública cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con los contratistas de las obras públicas las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto de los contratos, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir a los contratistas de las obras públicas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales. 7. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. 8. Recibir en nombre de

Popayán quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a EMPIENDAMO E.S.P., y que de acuerdo con el análisis realizado y de la necesidad de la Empresa se requiere de la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra N° CC4 - 001 - 2017, N° CC4 - 002 - 2017 y N° CC4 – 003 - 2017 que se derivan del Convenio Interadministrativo N° C17-110-2017 suscrito entre el municipio de Piendamó y EMPIENDAMO E.S.P. 2. Que EMPIENDAMO E.S.P. requiere una persona que cumpla con la idoneidad con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los Contratos de obra nombrados en el artículo anterior. 3. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida. 4. Que por tratarse de un contrato de interventoría no requiere según el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El contratista se obliga para con EMPIENDAMO E.S.P. a realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra N° CC4 – 001 - 2017, N° CC4 – 002 - 2017 y N° CC4 – 003 - 2017 que se derivan del Convenio Interadministrativo N° C17 – 110 - 2017 suscrito entre el municipio de Piendamó y EMPIENDAMO E.S.P., de acuerdo a la descripción y cantidades de obra especificadas en el anexo. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.291.193) M/cte.), incluido el IVA. **CLAUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado por el por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 de 02 de mayo de 2017, expedido por EMPIENDAMO E.S.P. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Un pago final equivalente al cien (100%) por ciento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, certificación del supervisor, firma de acta final y entrega satisfactoria del servicio contratado, además deberá primero, acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y segundo, presentar el informe de actividades del periodo correspondiente con el visto bueno del supervisor asignado. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO:** Cuarenta (40) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - SESIÓN**

con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de EMPIENDAMO E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con las normas del derecho privado y de la Ley Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La propuesta presentada por El Contratista, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NATURALEZA JURIDICA:** Por la naturaleza jurídica del contrato, el contratista independiente realizará de manera personal y por su cuenta y riesgo la actividad contratada, y por tal razón las sumas que reciba por los servicios contratados de acuerdo al valor acordado en la presente cláusula constituyen exclusivamente honorarios y por ningún motivo el pago de salario o remuneración similar de carácter laboral. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – IMPUESTOS:** El Contratista deberá efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que el contrato genere, dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles a la firma del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Piendamó Cauca, como domicilio del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Piendamó, a los dos (2) días del mes de mayo del año de dos mil diecisiete (2017)

POR EMPIENDAMO E.S.P.

MAURICIO TROCHEZ TUNUBALA
Gerente EMPIENDAMÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA:

RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
CC. No. 76.331.752 de Popayán

8493051, correo electrónico planeacion@morales-cauca.gov.coó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo.

9. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

10. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

11. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

6. **FORMA DE PAGO**: *El contrato será cancelado al contratista en un solo pago del 100% del valor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar.*

7. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA *se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare:*

   a) ***CUMPLIMIENTO:*** *de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

   b) ***SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:*** *para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.*

   c) ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV)*

   El proponente podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

   1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
   2. *Patrimonio autónomo.*
   3. *Garantía Bancaria*

8. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número

2. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Obra Pública.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución será de uno (1) Mes contados desde la firma del acta de inicio del contrato.*
4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. *185 del 06 Marzo de 2018.*
5. **VALOR:** ***VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.654.469,00)***, De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,440	Desmonte cubierta en teja de asbesto cemento	Mt2	24,00	$ 7.636	$ 183.264
7,010	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO	Mt2	24,00	$ 36.449	$ 874.776
1,070	Rasqueteada lijada y resane de muros	Mt2	320,00	$ 4.200	$ 1.344.000
1,060	Demolición de repellos	Mt2	61,00	$ 5.600	$ 341.600
4,050	Repello sobre muro. Mortero 1:3	Mt2	61,00	$ 24.644	$ 1.503.284
4,100	Repello carteras	ML	10,00	$ 9.965	$ 99.650
4,070	Estuco sobre muro repellado y resanado	Mt2	136,00	$ 7.318	$ 995.248
4,120	Estuco carteras	ML	10,00	$ 4.968	$ 49.680
5,190	Pintura con vinilo sobre muros	Mt2	540,00	$ 8.026	$ 4.334.040
5,200	Pintura con esmalte sobre puertas, ventanas y lucetas	Mt2	28,26	$ 17.222	$ 486.694
8,330	Desmonte, arreglo y colocación de sanitario institucional	Und	4,00	$ 103.021	$ 412.084
12,290	Desmonte, arreglo e instalación de canal en lámina. Incluye pintura.	Ml	18,00	$ 10.250	$ 184.500
1,240	Demolición piso primario y anden en concreto más retiro de sobrantes	Mt2	52,00	$ 7.500	$ 390.000
5,040	Anden e=0.10 m en concreto simple 2500 psi.	Mt2	52,00	$ 60.870	$ 3.165.240
5,050	Losa de piso espesor=8 cms. En concreto clase D (1:2:3)	Mt2	38,00	$ 60.348	$ 2.293.224
COSTO DIRECTO					**$ 16.657.284**
A.I.U. (30%)					**$ 4.997.185**
TOTAL					**$ 21.654.469**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo presente la necesidad planteada por la Administración Municipal de Morales, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato conforme a las siguientes características:

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL			
ITEM	***DESCRIPCION***	***UND***	***CANT***
1,440	*Desmonte cubierta en teja de asbesto cemento*	*Mt2*	*24,00*
7,010	*SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO*	*Mt2*	*24,00*
1,070	*Rasqueteada lijada y resane de muros*	*Mt2*	*320,00*
1,060	*Demolición de repellos*	*Mt2*	*61,00*
4,050	*Repello sobre muro. Mortero 1:3*	*Mt2*	*61,00*
4,100	*Repello carteras*	*ML*	*10,00*
4,070	*Estuco sobre muro repellado y resanado*	*Mt2*	*136,00*
4,120	*Estuco carteras*	*ML*	*10,00*
5,190	*Pintura con vinilo sobre muros*	*Mt2*	*540,00*
5,200	*Pintura con esmalte sobre puertas, ventanas y lucetas*	*Mt2*	*28,26*
8,330	*Desmonte, arreglo y colocación de sanitario institucional*	*Und*	*4,00*
12,290	*Desmonte, arreglo e instalación de canal en lámina. Incluye pintura.*	*Ml*	*18,00*
1,240	*Demolición piso primario y anden en concreto más retiro de sobrantes*	*Mt2*	*52,00*
5,040	*Anden e=0.10 m en concreto simple 2500 psi.*	*Mt2*	*52,00*
5,050	*Losa de piso espesor=8 cms. En concreto clase D (1:2:3)*	*Mt2*	*38,00*

Lo anterior debe estar dentro de la normatividad aplicable y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y especificaciones particulares.

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- *Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.*
- *Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F14-090 -2018

Morales, 10 de marzo de 2018

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Nit No. 76331752-7
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -013-2018.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 08 de marzo de 2018, para la "***ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA***." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** ***ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.***

Alcance del Objeto:

- ✓ *El contratista se hace responsable de realizar los trabajos con personal bajo su responsabilidad, sin que entre estos y el Municipio exista vínculo jurídico-laboral y ciñéndose en las especificaciones técnicas que sean suministradas por el Municipio, arrogándose este último el derecho de rechazarlos por contravenirse dicha obligación.*

- ✓ *Realizar mantenimiento y adecuación a la infraestructura de la sede El Maco del Centro Educativo Cañaveral, siguiendo las actividades descritas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.*

1	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ALGUNAS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA*	Global	1	$20.580.000	$20.580.000
TOTAL					$ 20.580.000

La presente comunicación con la oferta presentada por el proponente seleccionado, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, tal como lo establece el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, usted se encuentra obligado (a) a ejecutar el objeto contractual materia de ésta comunicación.

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyectó: NORMAN GRANJA – ASESOR CONTRATACIÓN
Aprobó: WILSON CHAMORRO BOTINA – SECRETARIO PLANEACIÓN
Público y tramito : ELKIN CAUSAYA ORTEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6

PIENDAMÓ - TUNÍA
EL CAMBIO ES POSIBLE

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA N° SMC-011-2018

Señor
RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN
Dirección: Carrera 17 No. 56N-50 Altos de Morinda Popayán
Cel: 3148579565
Email: rubendario_683@hotmail.com
VÍA SECOP

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA N° **SMC-011-2018**.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía INVITACION PUBLICA N° **SMC-011-2018**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes: acento

CONTRATO DE:	INTERVENTORÍA N° C2-146-2018
CONTRATISTA:	**RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN**
C.C. o NIT N°:	76331752-
CORREO ELECTRONICO:	rubendario_683@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ALGUNOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO	**Desde el Punto Técnico** o Verificación de sitios de almacenamiento o entrega. o Acciones correctivas. o Reajuste de precios. o Control de gastos.

adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

7. **FORMA DE PAGO:** El contrato será cancelado al contratista el 90% del contrato mediante actas parciales, y el 10% restante una vez liquidado el contrato de Interventoría, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar.

8. **GARANTÍAS:** El municipio considera que no es necesario el otorgamiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, Infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número 8493051, correo electrónico **planeacion@morales-cauca.gov.co**ó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y desarrollo.

10. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

12. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-326-2017

Morales, 28 de diciembre de 2017

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -083-2017.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 23 de diciembre de 2017, para la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **Alcance del Objeto:** El contratista se compromete a realizar la interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato derivado del proceso licitatorio No 003 de 2017, cuyo objeto consiste en la construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa del municipio de morales departamento del cauca, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los trabajos a contratar corresponden a realizar la Interventoría en los siguientes términos:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades deinterventoria.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Interventoría.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de TRES (3) meses a partir del acta de inicio el cual cuenta con autorización de vigencias futuras de ejecución conferida por el Concejo Municipal.
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 816 del 07 de diciembre de 2017
6. **VALOR:** VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS ($20.560.000), De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica, con su respectivos anexos:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	GBL	1,0	$20.560.000	$20.560.000
COSTO TOTAL					**$20.560.000**

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASITENCIA TÉCNICA-FINDETER

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PAF-ATF-N-328-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASITENCIA TECNICA-FINDETER Y RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN.

OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión y seguimiento de los proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico en el Departamento del Cauca.
CONTRATANTE	**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**
CONTRATISTA	**RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN. C.C. 76.331.752**
VALOR INICIAL	**$ 50.192.098,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
ADICION 1	$ -
ADICION 2	$ -
ADICION 3	$ -
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 50.192.098,00**
VALOR FINAL HONORARIOS	$ 50.192.098,00
VALOR PAGADO HONORARIOS	$ 47.302.250,00
SALDO HONORARIOS	$ 2.889.848,00
VALOR VIÁTICOS	$ -
VALOR PAGADO VIÁTICOS	$ -
SALDO VIÁTICOS	$ -
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	20/02/2017
FECHA ACTA DE INICIO	20/02/2017
No. PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	12-47-101000492
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/12/2017
SUPERVISOR	**JOSE LUIS ACERO VERGEL**

En consideración de lo anterior, **JULIAN GARCIA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.794.858**, en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** quien obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** debidamente facultada para suscribir esta acta; **JOSE LUIS ACERO VERGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.195.420** en su calidad de Supervisor del contrato (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico) para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato **PAF-ATF-N-328-2017** y **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.331.752** en su calidad de contratista, dejan constancia de la terminación del contrato anteriormente citado en los siguientes términos:

1 Las partes ratifican que al contratista: **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** se le pagó la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.302.250,00) M/CTE.,** por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término de ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada así contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-086 -2019

Morales, 21 de marzo de 2019

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Nit No. 76331752-7
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC - 010-2019.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 15 de marzo de 2019, para la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA A LA LICITACION PUBLICA NO 005 DE 2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA A LA LICITACION PUBLICA NO 005 DE 2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Alcance del Objeto:

- ✓ El contratista se compromete a realizar la interventoría para la construcción de baterías sanitarias unifamiliares como soluciones individuales de evacuación y tratamiento de residuos líquidos y excretas, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

12. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

13. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wvelmar Álvarez (Asesor Contratista)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-327-2017

Morales, 28 de diciembre de 2017

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -084-2017.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 23 de diciembre de 2017, para la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 005 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 005 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **Alcance del Objeto:** El contratista se compromete a realizar la interventoría para la construcción de baterías sanitarias unifamiliares como soluciones individuales de evacuación y tratamiento de residuos líquidos y excretas, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los trabajos a contratar corresponden a realizar la Interventoría en los siguientes términos:

contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

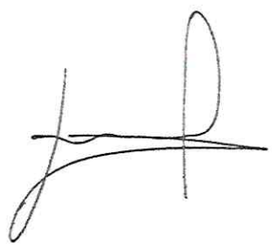
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S
NIT 900.291.868-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **OCINC INGENIERÍA SAS**, Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de Popayán (Cauca), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE AÑO 2019", que se encuentra en el programa Planes Rurales para la Reforma Integral con alcance de 5000 ml, para una inversión de $ 5.081.477.470,55 M/CTE.
Los servicios fueron ejecutados entre el 15 de Febrero de 2019 y el 15 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (18) días del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente



JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA

ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S
NIT 900.291.868-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **OCINC INGENIERÍA SAS,** Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de (Popayán), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto de mejoramiento de vias urbanas en el municipio de Pradera Valle, comprendido entre las carreras 9 entre calles 4 y 5, carrera 9 entre calles 8 y 9 y la carrera 13 entre calle 5 y 6 de la cabecera municipal. con longitud aproximada de 500 ml, el diseño se realizó cumpliendo todos los parámetros vigentes en cuanto a normatividad para vías Urbanas.

Los servicios fueron ejecutados entre el 23 de junio de 2019 y el 23 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (07) días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente

JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA

NIT: 891380038-1
TELEFONO: 602 2646827

250.06.01-354

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que, entre el Municipio de Candelaria Valle y el señor, RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.331.752 se celebró el siguiente contrato de prestación de servicios:

01.- Contrato Nro: 29903.13.02-344
Fecha de Inicio: 3 de diciembre 2020
Fecha de Terminación: 30 de diciembre de 2020
Objeto Contractual: la prestación de servicios profesionales de apoyo al departamento administrativo de planeación e informática en el banco del proyecto
Valor: $6.370. 000.oo

02.- Contrato Nro: 203.13.02-230
Fecha de Inicio: 30 de marzo del 2021
Fecha de Terminación: 30 de junio del 2021
Objeto Contractual: la prestación de servicios profesionales de apoyo al departamento administrativo de planeación e informática en el banco del proyecto
Valor: $24.000. 000.oo

03.- Contrato Nro: 203.13.02-134
Fecha de Inicio: 24 de enero de 2022
Fecha de Terminación: 25 de Julio de 2022
Objeto Contractual: Prestación de servicios profesionales de apoyo al Departamento de Administrativo de Planeación e Informática en el banco de proyectos.
Valor: $24.000. 000.oo

04.- Contrato Nro: 203.13.02-478
Fecha de Inicio: 12 de octubre de 2022
Fecha de Terminación: 30 de Diciembre de 2022
Objeto Contractual: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión al Departamento de Administrativo de Planeación e Informática en el banco de proyectos.
Valor: $13.500. 000.oo

05.- Contrato Nro: 203-11-07-286
Fecha de Inicio: 12 de octubre de 2023
Fecha de Terminación: 31 de octubre de 2023
Objeto Contractual: Prestacion de servicios profesionales de apoyo a la gestión del departamento administrativo de planeación e informática en el banco de proyectos.
Valor: $36.000. 000.oo

06.- Contrato Nro: 203-11-07-282
Fecha de Inicio: 03 de abril de 2024
Fecha de Terminación: 29 de Julio de 2024
Objeto Contractual: Prestacion de servicios profesionales como ingeniero; en el departamento administrativo de planeación e informática para el fortalecimiento del banco de proyectos.
Valor: $20.250. 000.oo

07.- Contrato Nro: 203-11-07-743
Fecha de Inicio: 15 de octubre de 2024
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024
Objeto Contractual: prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en el departamento administrativo de planeación e informática dentro del proyecto modernización del direccionamiento estratégico para la administración publica en el municipio de candelaria.
Valor: $13.500. 000.oo

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria Valle, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ
Jefe de Oficina Técnica de Talento Humano (E)

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayanna Valentina Mafla Benavides	Auxiliar administrativo	
Elaboró	Dayanna Valentina Mafla Benavides	Auxiliar administrativo	
Revisó	Martha Lucia Maya Potosí	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000009461836 C.C: 76331752
RUBEN DARIO SOLARTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI
ONARIOS DEL M

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 11400
9451242401 26/01/2025 12:00:00 a.m. 1 DE 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 21:48:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76331752
Código de Verificación	76331752250122214825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262462806

PIB
21:43:43

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76331752:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:04 PM horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4613998**

Apellidos y Nombres: **VELASCO FERNANDEZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 09:58:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76331752 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108844773 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:57:11 horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76331752,** Apellidos y Nombres **SOLARTE GUZMAN RUBEN DARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RUBEN DARIO SOLARTE**, con NIT **763317521-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76331752 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOSMOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2025 10:10 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-007 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliado(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 76331752
NOMBRES Y APELLIDOS	Solarte Guzmán Rubén Darío
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	12/06/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Solarte Guzmán Rubén Darío, a los 22 días del mes de enero del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **76.331.752**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El suscrito Rubén Darío Solarte Guzmán, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

- Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

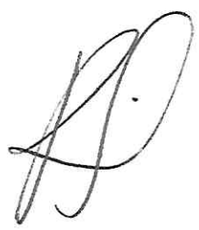
- No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

- Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. Como tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

- No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

Para todos los efectos, me permito suscribir el presente documento a los 22 días del mes de Enero de 2025.

Atentamente,



RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN
Cedula No. 76.331.752 expedida en Popayán
Dirección: Monte Aragón casa 103
Teléfono: 3148579565
Correo: rubendario_883@hotmail.com